

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO |                                              |         |                                        |
|------------------------------------------|----------------------------------------------|---------|----------------------------------------|
| RAD:                                     | 13-255068- -2                                | FECHA:  | 2014-08-15 16:50:50                    |
| DEP:                                     | 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE:    | 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II |
| TRA:                                     | 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: | 4                                      |
| ACT:                                     | 519 PRESENTACION                             |         |                                        |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

Asunto:      Radicación:      13-255068- -2  
                 Trámite:              11  
                 Evento:             379  
                 Actuación:            519  
                 Oficio:                10417  
                 Folios:                4

|                                     |                   |            |  |                               |   |
|-------------------------------------|-------------------|------------|--|-------------------------------|---|
| Patente de Invención                | X                 |            |  | Patente de Modelo de Utilidad |   |
| Vía Nacional                        |                   |            |  |                               |   |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | X                 | Capítulo I |  | Capítulo II                   | X |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/US2012/035445 |            |  |                               |   |
| Fecha de Presentación Internacional | 27/04/2012        |            |  |                               |   |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                              |                 |
|-------------------|------------------------------|-----------------|
| Descripción:      | Rad. N° 13-255068-00000-0000 | 28/Octubre/2013 |
| Reivindicaciones: | Rad. N° 13-255068-00000-0000 | 28/Octubre/2013 |
| Dibujos:          | Rad. N° 13-255068-00000-0000 | 28/Octubre/2013 |
| Prioridad(es):    | US 61/480.017                | 28/Abril/2011   |
|                   | US 13/455.688                | 25/Abril/2012   |

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la

tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15.

Título de la solicitud: "Análisis de reservorios presurizados de fluidos" (Ver página 1 del radicado N°13-255068-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar el proceso de estudio de muestras de yacimiento petrolíferos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema de análisis auto-contenido operable para evaluar la proporción de gas a combustible (GOR), merma del reservorio de fluidos, y composición de fluidos presurizados del reservorio.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G01N 30/12.

#### 4. De la solicitud de patente

##### **Reivindicaciones** (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 tiene un error tipográfico en la palabra "...conde..." donde la palabra correcta es 'donde'.

La reivindicación 3 tiene un error tipográfico en la palabra "...n..." donde la palabra correcta es 'en'.

La reivindicación 10 no es clara porque no está en español.

La reivindicación 15 no es clara porque el término "...calentador adecuado..." tiene la palabra "...adecuado..." que es relativa, se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones 2, 3, 10 y 11 no están caracterizadas por sus características esenciales sino por resultados a alcanzar y/o funcionalidades definidos por los términos: "...está configurado para detectar gases fijos...", "...está configurado para detectar hidrocarburos de C1 a C5...", "...is configured to partially vaporize pressurized reservoir fluid to yield free water along with vaporized gas and reservoir liquid..." y "...está configurado para vaporizar parcialmente el fluido del depósito presurizado para producir un líquido equilibrado en el depósito...". Es así que estos términos no definen características estructurales esenciales, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos. Es oportuno aclarar que, las funcionalidades pueden estar presente en la reivindicación pero no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un producto, dado que, que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto.

Las reivindicaciones 1, 4 y 9 tienen funcionalidades definidas por los términos: "...están configurados para actuar de forma simultánea para detectar los componentes en el

*reservorio de fluido presurizado...”, “...está configurado para adquirir datos relacionados a la composición del fluido del reservorio presurizado proporcionado al aparato de vaporización...”, “...es operable para evaluar una proporción gas a petróleo del reservorio de fluido presurizado proporcionado por el aparato de vaporización basado en los datos adquiridos por el sistema de adquisición de datos...”, “...está configurado para detectar hidrocarburos C1 a C20...” y “...en donde una temperatura del conducto se controla utilizando el calor disponible en el sistema de análisis...”. Estas funcionalidades pueden estar presente en las reivindicaciones pero, se aclara que, no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un producto, dado que, que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto.*

## **5. Determinación del Estado de la Técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: abril 28 de 2011 y no se encontraron documentos que divulguen en su totalidad la materia reivindicada en la solicitud.

## **6. Conclusión**

No se encontraron anterioridades que divulgen en su totalidad las características reclamadas en las reivindicación 1 y 12, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-19

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez  
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro